



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2026-MDP/LC

Pichari, 17 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2026, expediente N° 7063- 2026, de fecha 30 de abril de 2026, Informe N° 051-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EMEA, de fecha 25 de mayo de 2026, Informe N° 133-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 28 de mayo de 2026, Opinión Legal N° 476-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 28 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las relaciones entre las entidades de la Administración Pública se rigen por el principio de colaboración, sin que ello implique renuncia a las competencias que les han sido atribuidas por ley. Asimismo, dispone que las entidades deben respetar el ejercicio de las competencias de otras entidades, promoviendo una actuación coordinada y armónica en beneficio del interés público;

Que, asimismo, el artículo 77° del citado cuerpo normativo regula los medios de colaboración interinstitucional, señalando que las entidades públicas se encuentran facultadas para formalizar mecanismos de cooperación mediante conferencias, convenios de colaboración u otros instrumentos legalmente admisibles. Del mismo modo, establece que los convenios de colaboración son acuerdos celebrados entre entidades, a través de sus representantes debidamente autorizados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, siendo de carácter obligatorio para las partes y sujetos a las condiciones expresamente pactadas;

Que, de igual manera, el numeral 77.4 del referido artículo prevé que las entidades públicas pueden celebrar convenios con instituciones del sector privado, siempre que estos contribuyan al cumplimiento de sus fines institucionales y no contravengan normas de orden público, constituyéndose en mecanismos idóneos para fortalecer la cooperación y optimizar el desarrollo de actividades de interés común;

Que, mediante expediente N° 7063, de fecha 30 de abril del 2026, la Directora Regional Sudamérica Global Conservation, presenta a la Municipalidad Distrital de Pichari la propuesta de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir con su Representada; indicando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



que el objetivo fundamental del Convenio es generar la cooperación mutua entre ambas instituciones con la finalidad de contribuir para una real y efectiva protección del patrimonio natural de la Reserva Biosfera Aviveri, fortalecimiento la gobernanza ambiental, implementando una plataforma de información y Monitoreo Ambiental EarthRanger MDP y contribuir en la implementación de la agenda conjunta con SERNANP, Comunidades y otros actores para hacer más efectiva la protección del Parque Nacional Otishi y la Reserva Comunal Ashaninka y su correspondiente zona de amortiguamiento;



Que, mediante Informe N° 051-2026-MDP-GCAGA-OGA/DLQL-EME, de fecha 25 de mayo del 2026, el Especialista en Monitoreo eleva a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Distrital de Pichari y Global Conservation; indicando que la propuesta del Convenio nace a raíz de varias reuniones con el objetivo de establecer el marco general de cooperación entre Las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que orientarán a las misma aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación de la Oficina General de Asesoría Jurídica e Institucional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes; y con Informe N° 133-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 28 de mayo de 2026, el Gerente de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental remite la propuesta para su evaluación;



Que, con Opinión Legal N° 476-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 28 de mayo de 2026, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, advierte que el contenido del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribir entre la Municipalidad Distrital de Pichari y Global Conservation; el objetivo fundamental del Convenio es establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación interinstitucional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para las dos instituciones; por lo que opina que es procedente la SUSCRIPCIÓN del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital y GLOBAL CONSERVATION, para contribuir al fortalecimiento de la Gobernanza Ambiental y el desarrollo Sostenible;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2026, se trató como punto de agenda la propuesta de suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y GLOBAL CONSERVATION PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE", con el objeto de establecer el marco general de cooperación entre las Partes, señalando las bases, parámetros y lineamientos esenciales que permitan a las mismas, aunar esfuerzos dirigidos a promover la cooperación internacional para generar y desarrollar proyectos que fortalezcan la misión de las partes y colaborar en todas aquellas actividades de interés para las dos instituciones;

Que, en consecuencia, atendiendo a la opinión favorable emitida por las áreas técnicas y legales competentes, así como a la importancia de fortalecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible del territorio, resulta conveniente y de interés público autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y GLOBAL CONSERVATION PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE";

ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y GLOBAL CONSERVATION PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



GOBERNANZA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE; que tiene por objeto establecer el marco general de cooperación entre las Partes;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, suscriba Convenio "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y GLOBAL CONSERVATION PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE", y demás documentos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental y a las unidades orgánicas competentes, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a GLOBAL CONSERVATION y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental